

CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

CONTRATO DE **COMPRA-VENTA**. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO Y LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA **CIUDADANA DENISSE PAULETTE NAVOR AYALA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"VENDEDOR"**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del "MUNICIPIO" por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

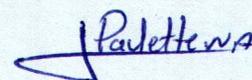
I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, específicamente en el punto quinto autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

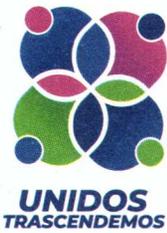
I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2021-2024, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2021.

I.4.- Que el **LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.





I.7.- Que el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

1.8.- Que mediante acuerdos descritos en el acta número 034, acuerdo 2, de fecha 20 de junio del 2024, el **Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato** aprobó por unanimidad de votos, la compra y servicio de los artículos que en párrafo posterior se describirán, especificando que la contratación será con la **C. Denisse Paulette Navor Ayala**.

II.- Del "VENDEDOR" declara:

II.1.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes como persona física con clave de Registro Federal de Contribuyente:

II.2.- Que su domicilio fiscal está ubicado en

II.3.- Que en este acto se identifica con credencial para votar con Clave de Elector número: _____ expedida por el Instituto Nacional Electoral; con Clave CURP: _____ y que tiene su domicilio particular ubicado en _____

II.4.- Que cuenta con la capacidad física, jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "**LAS PARTES**" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El "**MUNICIPIO**" adquiere del "**VENDEDOR**" lo siguiente:

OBJETO.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
2	Servidor HP DL360 GEN 11 PLUS de 2 unidades de rack con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none">• Procesador: 1 Intel Xeon 4416 + (2.0 GHZ, 20 Core, 37.5 MB en cache).• Chipset: C741.	\$293,480.00	\$586,960.00

	<ul style="list-style-type: none"> • Memoria: 64 GB distribuida en 2 módulos de HPE 32GB (1x32GB) DDR5-4800B. • Tarjeta de video: Integrated con resoluciones de: 1920 x 1200 (16 bpp). • Controladora de discos: MR408i (Support Raid 0, 1, 5, 6, 10, 50, 60). • Puertos de expansión: 2 puertos de expansión (puede expandirse hasta 2 Slots con Riser). • Puerto USB interno: 1 tipo 3.0. • Puerto SD interno: 1 Microsd. • Puerto de administración remota: ILO6 (no licenciada). • 6 Ventiladores: 1 kit de rieles de instalación. • Fuentes de poder: 1 de 800 watts de tipo redundante Platinum. • Garantía: 3 años en sitio incluye mano de obra y partes en modalidad al día siguiente en sitio. • Tiempo de entrega: 8 semanas (el tiempo de entrega puede cambiar por cuestiones de inventario en almacén de la marca). 		
2	Memoria Microsd clase 10 de 32GB.	\$10,005.00	\$20,010.00
2	Fuente de poder redundante 800 watts Platinum.	\$6,670.00	\$13,340.00
2	Tarjeta de red 4 puertos Broadcom 1GBE 4P BASE-T ADPTR compatible con HP DL360 GEN 11 PLUS.	\$13,340.00	\$26,680.00
2	HPE Microsoft Windows Server 2022 Standart Rok, 16-Core, 64-BIT.	\$18,030.34	\$36,060.68
2	Tarjeta de fibra de doble puerto de 32GB HPE SN1610Q.	\$40,020.00	\$80,040.00
9	Disco de 1.8TB de tipo mecánico SAS en RAID 5 dando de crudo 14.8TB.	\$25,346.00	\$228,114.00
1	<p>Sistema de almacenamiento HPE MSA 2062:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fuente de poder: 2 fuentes redundantes de 580 watts. • Controladora de discos: 2 controladoras redundantes de tipo Fiber Channel (8GB/16GB), 24GB memoria cache con 1 puerto de administración y 1 puerto de expansión de tipos SAS A 12GB *tipos de Raid soportados: 0, 1, 5, 6, 10. • Almacenamiento: 2 discos de 1.92 TB SSD. • 4 Transceptores de FC de 16GB para controladora. 	\$293,480.00	\$293,480.00

	<ul style="list-style-type: none"> • 8 Cables de fibra tipo OM4 FC. • Garantía: 3 años en modalidad al día siguiente en sitio (mano de obra y partes), 3 años en sitio incluye mano de obra y partes en la modalidad al día siguiente en sitio. <p>Tiempo de entrega: 8 semanas (el tiempo de entrega puede cambiar por cuestión de inventario en almacén de la marca).</p>		
1	<p>Switch de interconexión tipo de 16GB HPE SN3600B con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puertos de administración Ethernet. • Puerto de administración RS232. • Puerto USB. • 24 Puertos de 16GB, solo vienen activados y licenciados 8 (si desean agregar más puertos, se tendría que comprar licencia para activar el resto de los puertos). • Garantía: 3 años en sitio incluye mano de obra y partes en modalidad al día siguiente en sitio. <p>Tiempo de entrega: 8 semanas (el tiempo de entrega puede cambiar por cuestión de inventario en almacén de la marca).</p>	\$306,820.00	\$306,820.00
	<p>Dicha cotización muestra que en la compra de la infraestructura se incluyen los servicios sin costo adicional, los cuales son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para servidor HPE DL360 GEN11: instalación de hardware como memoria, disco duros, tarjeta de red, tarjetas de fibras, creación de arreglos de disco duro (RAID) y configuraciones necesarias e incluye servicios de configuración: creación de arreglos de discos. • Para sistema de almacenamiento HPE MSA 2062: instalación de hardware como: discos incluyen servicios de configuración (creación de Raid, creación de Lun (unidades locales de red) presentación a hosts o servidores. • Para switch HPE se incluye lo siguiente: instalación de Gbic cables de fibra a cada uno de los componentes que interactuaran en la san, configuración de zonificación de acuerdo a las mejores prácticas de interconexión. • Conexión de toda la infraestructura adquirida a la red actual del cliente. • Pruebas de conectividad funcional de hardware y software entre almacenamiento y servidores. 	\$0.00	\$0.00

888
✖
/s/ J. Padilla
/s/



<ul style="list-style-type: none">Se proporcionará memoria técnica de la infraestructura instalada. Normalmente este tipo de servicios tiene un costo aproximado de \$400,000.00 M.N. ya con IVA incluido.		
--	--	--

Subtotal:	\$1,591,504.68
IVA:	\$254,640.75
Total:	\$1,846,145.43
Descuento del 8%:	\$147,691.63
Total neto:	\$1,698,453.80

Dicho material será adquirido para la creación de un entorno virtual donde se distribuyan los servicios de TI, utilizando los recursos de los equipos físicos.

VIGENCIA.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día **09 de julio** hasta el **13 de septiembre del 2024.**

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

TERCERA.- El “VENDEDOR” se compromete a realizar la entrega al “MUNICIPIO” de los objetos del presente contrato descrito en la primer clausula, a más tardar el día **30 de agosto del 2024**, en las instalaciones de la coordinación de informática ubicada en **calle Pípila #110, Planta Alta, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato.**

MONTO Y FORMAS DE PAGO.

CUARTA. - “LAS PARTES” acuerdan que el pago por la compra-venta es de **\$1, 698,453.80** (un millón, seiscientos noventa y ocho mil, cuatrocientos cincuenta y tres pesos 80/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se realizara en dos exhibiciones por medio de transferencia electrónica interbancaria a la cuenta que para tales efectos designe el “VENDEDOR”, en las siguientes fechas:

- 1er. Pago: correspondiente a la cantidad de **\$849,961.49** (ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos 49/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.) el cual se realizará a más tardar el **24 de julio de 2024.**
- 2do. Pago: correspondiente a la cantidad **\$839,492.31** (ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 31/100 M.N.), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual se realizará a más tardar el día **06 de septiembre de 2024.**

888
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la compra-venta es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El "VENDEDOR" manifiesta conformidad a que el "MUNICIPIO" retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El "VENDEDOR" deslinda al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad fiscal.

GARANTÍA

QUINTA. - El "VENDEDOR" se obliga a entregar una fianza al "MUNICIPIO" que garantice el total del pago de **\$849,961.49 (ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos 49/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.), otorgado y asentado en la cláusula CUARTA del presente, a más tardar el día 29 de julio de 2024.**

El "MUNICIPIO" se compromete a liberar la fianza, una vez que el **VENDEDOR** haya entregado e instalado la totalidad de los productos descritos en la cláusula **PRIMERA** y se manifieste entera conformidad con ello.

FACTURACIÓN Y PARTIDAS.

SEXTA.- El "MUNICIPIO" por medio de Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la compra-venta realizada, objeto del presente contrato, con cargo a las siguientes cuentas:

Nombre de la cuenta	Número de cuenta	Cantidad
EQ COMP Y TECN INFOR	AD 382 E0010 M240060000 GTM/024E0010 1523811100 5150	\$834,255.85
	AD 382 E0010 M240060000 GTM/024E0010 1524811100 5150	\$811,477.54
REF Y ACC MEN M E CO	AD 382 E0010 M240060000 GTM/024E0010 1524811100 2940	\$14,236.45
ARREND ACTIVOS INTAN	AD 382 E0010 M240060000 GTM/024E0010 1524811100 3270	\$38,483.97

Para el trámite de los pagos, el "VENDEDOR" deberá presentar la factura al área de la Coordinación de Informática.

Toda factura emitida por el "VENDEDOR", en favor del "MUNICIPIO" deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- Nombre del "VENDEDOR" y fecha de expedición.
- Número de la factura.

J. Padilla

[Signature]

- c) Descripción clara de la compra-venta que ampara el precio total de la factura.

El **"VENDEDOR"** deberá enviar al **"MUNICIPIO"** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: sistemas@purisimadelrincon.mx.

Los gastos que se originen por el traslado de los objetos adquiridos, corren por cuenta del **"VENDEDOR"**.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA.- Ambas partes convienen expresamente en que el **"MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del **"MUNICIPIO"** para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio del **"MUNICIPIO"** el **"VENDEDOR"**:
 1. Incumple con la calidad del objeto a entregar o no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el contrato.
 2. Injustificadamente no realice la entrega del objeto del presente contrato.
 3. Entregue con defectos los objetos del presente instrumento.
 4. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del **"MUNICIPIO"**, y;
 5. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

SEPTIMA.- El **"VENDEDOR"** se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato (sin incluir IVA) en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al **"VENDEDOR"** éste deberá por esa sola razón, devolver al **"MUNICIPIO"** cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

NOVENA.- El “MUNICIPIO” designa desde este momento a la coordinación de informática, representada por la **Ingeniera Flor Guadalupe Castañón Reyes**, quien funge como Directora del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por **escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.**

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente a el “VENEDOR”, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre “VENDEDOR” y “MUNICIPIO”.

El “VENDEDOR” será la única responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del “VENDEDOR”, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del “MUNICIPIO”.

TITULADO.

DÉCIMA CUARTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

888
[Handwritten signature]
Paulette...

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de “LAS PARTES” en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEXTA.- De la misma manera “LAS PARTES” de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 09 DE JULIO DEL AÑO 2024.



“MUNICIPIO”



**MAESTRO ROBERTO GARCIA
URBANO PRESIDENTE
MUNICIPAL.**

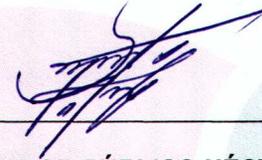
“VENDEDOR”



**C. DENISSE PAULETTE
NAVOR AYALA.**



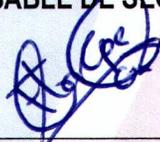
LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN
RODRIGUEZ CRUZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO.



CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR
MUÑOZ PORRAS TESORERO
MUNICIPAL.



“RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO”



INGENIERA FLOR GUADALUPE CASTAÑÓN REYES
COORDINADORA DE INFORMÁTICA.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO AJ/CI/04/2024. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA CIUDADANA DENISSE PAULETTE NAVOR AYALA, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024.

888

